

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>	<i>[Handwritten signature]</i>



RECTIFICA RESOLUCIONES EXENTAS N°4.187 Y N°694, AMBAS DE ÉSTA SUBSECRETARÍA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, 21 MAR. 2017

R. EX. N° 975 /

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de abril de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N°8 de la Sesión N° 89 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 11 de enero de 2016; en Resoluciones Exentas N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, N°3.327 de fecha 7 de noviembre de 2016, N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, y N°694 de fecha 24 de febrero de 2017, todas de esta Subsecretaría; y:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 89 de fecha 11 de enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo N° 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.- (Mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma de \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016".

Que, atendido lo anteriormente expuesto, y en razón del monto aprobado por el Consejo de Administración Pesquera, en virtud de Resolución Exenta N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, se aprueban las bases generales del procedimiento, evaluación y selección de los beneficiarios del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", las que fueron modificadas posteriormente en virtud de Resolución Exenta N°3.327 de fecha 7 de noviembre de 2016, de ésta Subsecretaría, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, el citado programa contempla la entrega de un beneficio consistente en financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universitarios reconocidos por el Ministerio de Educación, orientándose dichas carreras a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, a través de Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, se fijó la nómina de beneficiarios y rechazados del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016".

Que, asimismo, en virtud de Resolución Exenta N°694 de fecha 24 de febrero de 2017 se autorizó el pago del primer semestre a beneficiarios que indica, en el marco del citado Programa de estudios técnicos, año 2016.

Que, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero/Unidad de Pesca Industrial, ha advertido un error de hecho en las mencionadas Resoluciones Exentas N° 4.187 de 2016 y N°694 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, puesto que al incluirse a don **GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ** en la nómina de beneficiarios y de autorizados de pago respectivamente, se transcribió erróneamente el RUT del beneficiario, por lo que a través de su Informe Técnico (UPI) N°11/2017, ha solicitado rectificar las

Resoluciones Exentas N° 4.187 de 2016 y N°694 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el RUT del beneficiario don **GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ**.

Que, la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, faculta a los órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62°, para corregir de oficio los vicios de forma cometidos en un acto administrativo, entre los cuales se menciona el hecho de rectificar errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto.

Que, en razón de lo expuesto, resulta ajustado a derecho rectificar las Resoluciones Exentas N° 4.187 de 2016 y N°694 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en el sentido de transcribir correctamente el RUT del beneficiario don **GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 162 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir correctamente el RUT del beneficiario del **"Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016"**, don **GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ**, tal como a continuación se detalla:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	REGIÓN
15	RAMIREZ RODRIGUEZ	GUILLERMO	9.713.420	0	BIOBIO

2. **RECTIFÍCASE** la Resolución Exenta N°694 de fecha 24 de febrero de 2017, Resolutivo N°1, en el sentido de transcribir

correctamente el RUT del beneficiario del "Programa de estudios técnicos de nivel superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", don **GUILLERMO RAMIREZ RODRIGUEZ**, tal como a continuación se detalla:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Carrera	Nombre de la Institución	Valor matrícula 1° semestre 2017 (\$)	Valor Arancel 1° semestre 2017 (\$)	Valor Total 1° Semestre (\$)
3	RAMIREZ RODRIGUEZ	GUILLERMO	9.713.420	0	Técnico en Administración de Empresas Mención Logística y Operaciones	Instituto Profesional IACC	0	486.000	486.000

**3. MANTÉNGASE VIGENTES** las Resoluciones Exentas N°4.187 de fecha 30 de diciembre de 2016, y N°694 de fecha 24 de febrero de 2017, ambas de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

**4. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)